

SPAIN

1. Delegations are invited to provide information on any domestic legislation existing on this particular issue.

Some laws make it possible for the State to raise the question of the immunities of States:

Article 13, Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Law on Civil Procedure)

1. *Mientras se encuentre pendiente un proceso, **podrá ser admitido como demandante o demandado, quien acredite tener interés directo y legítimo en el resultado del pleito.** En particular, cualquier consumidor o usuario podrá intervenir en los procesos instados por las entidades legalmente reconocidas para la defensa de los intereses de aquéllos.*

2. *La solicitud de intervención no suspenderá el curso del procedimiento. El tribunal resolverá por medio de auto, previa audiencia de las partes personadas, en el plazo común de diez días.*

3. *Admitida la intervención, no se retrotraerán las actuaciones, pero el interviniente será considerado parte en el proceso a todos los efectos y podrá defender las pretensiones formuladas por su litisconsorte o las que el propio interviniente formule, si tuviere oportunidad procesal para ello, aunque su litisconsorte renuncie, se allane, desista o se aparte del procedimiento por cualquier otra causa.*

También se permitirán al interviniente las alegaciones necesarias para su defensa, que no hubiere efectuado por corresponder a momentos procesales anteriores a su admisión en el proceso. De estas alegaciones el Secretario judicial dará traslado, en todo caso, a las demás partes, por plazo de cinco días.

El interviniente podrá, asimismo, utilizar los recursos que procedan contra las resoluciones que estime perjudiciales a su interés, aunque las consienta su litisconsorte.

Article 240 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Law on Jurisdiction on Social matters)

1. **Quienes, sin figurar como acreedores o deudores en el título ejecutivo o sin haber sido declarados sucesores de unos u otros, aleguen un derecho o interés legítimo y personal que pudiera resultar afectado por la ejecución que se trate de llevar a cabo, tendrán derecho a intervenir en condiciones de igualdad con las partes en los actos que les afecten.**

2. *La modificación o cambio de partes en la ejecución debe efectuarse, de mediar oposición y ser necesaria prueba, a través del trámite incidental previsto en el artículo 238. Para que pueda declararse, es requisito indispensable que el cambio sustantivo en que se funde, basado en hechos o circunstancias jurídicas sobrevenidas, se hubiere producido con posterioridad a la constitución del título objeto de ejecución.*

3. *En el caso de títulos ejecutivos frente a entidades sin personalidad jurídica que actúen en el tráfico como sujetos diferenciados, podrá despacharse ejecución frente a los socios, partícipes, miembros o gestores que hayan actuado en el tráfico jurídico o frente a los trabajadores en nombre de la entidad, siempre que se acredite cumplidamente a juicio del juez o tribunal, por medio del incidente de ejecución previsto en el artículo 238, la condición de socio, partícipe, miembro o gestor y la actuación ante terceros o ante los trabajadores en*

nombre de la entidad. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a las comunidades de propietarios de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4. El Ministerio Fiscal será siempre parte en los procesos de ejecución derivados de títulos ejecutivos en que se haya declarado la vulneración de derechos fundamentales y de libertades públicas, velando especialmente por la integridad de la reparación de las víctimas.

2. Delegations are invited to inform the Committee as to whether there are any other means for the Ministry of Foreign Affairs of communicating information to national courts and how the Ministry of Foreign Affairs perceives the scope of international legal obligations in [this] field.

- Are there any information related to international legal obligations contained in the legislative preparatory works of domestic laws on immunities ?

- Are there any directives, guidelines or circulars that have been issued on this subject?

The MFA informs Courts and Judges, via the Ministry of Justice, of international obligations of Spain pursuant to international treaties concerning immunities of States whenever Courts and Judges or the involved State require the Ministry to do so.

Some laws oblige the government to provide the information required by Courts.

Article 118 of the Spanish Constitution:

Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto..

Article 17 1. of the Ley Orgánica 6/1985 , de 1 de Julio, del Poder Judicial (Boletín Oficial del Estado 157, 02.07.1985):

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes, y sin perjuicio del resarcimiento de los gastos y del abono de las remuneraciones debidas que procedan conforme a la ley.

Order 4/2001 of the General State Attorney (Abogado General del Estado) allows State Attorneys (Abogados del Estado) two courses of action.

On the one hand the State Attorney may provide the Court information concerning the immunities of the State. On the other hand the State Attorney may appear in the proceedings (article 13 Law on Civil Procedure above). It is up to the Court to accept this appearance or not; usually it does not.

3. Delegations are invited to precise whether there are any prohibitions or stated limits in domestic law, which would prevent the transmission of information to national courts by the Ministry of Foreign Affairs. In this regard, are there, in your domestic legal order, any relevant legislation or national practices (any reference of case-law would be appreciated)?

There are no specific prohibitions to transmit information about immunities of the State neither practice related to it.

4. From a broader perspective, delegations are called upon to express their views as to whether the Ministry of Foreign Affairs can communicate with the Parties engaged in procedures before national courts and, if so, as to how it can proceed. In particular with regard to:

- the principle of equality of arms (e.g. does the communication with one Party imply informing the others about the content of that communication ?).**
- the scope of the communication (e.g. communication of possible factual elements or communication restricted to a single point of law).**
- the principle of independence of the Judiciary**
- any other related issue**

When the State Attorney (Abogado del Estado) provides to the Court information concerning the immunities of the State, no other actions are involved.

When the State Attorney appears in the proceedings the State Attorney may exchange all sort of information with the defendant, State or International Organization. The independence of the Judiciary is not affected.